



Factura: 001-002-000078249



20201701020P00830

PROTOCOLIZACIÓN 20201701020P00830

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS

FECHA DE OTORGAMIENTO: 27 DE MAYO DEL 2020, (11:37)

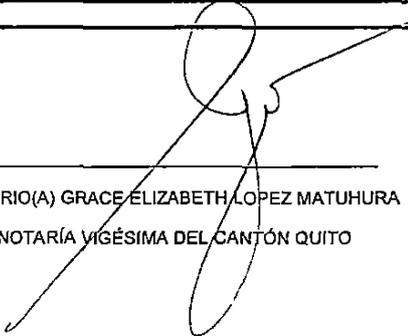
OTORGA: NOTARÍA VIGÉSIMA DEL CANTON QUITO

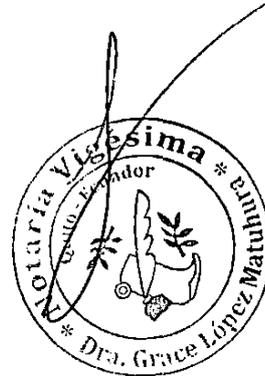
NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 11

CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
GRANDA VEGA ILMA NOEMI	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1709588766

OBSERVACIONES:


 NOTARIO(A) GRACE ELIZABETH LOPEZ MATUHURA
 NOTARÍA VIGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO



**DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA
NOTARIA VIGÉSIMA
QUITO – ECUADOR**

PROTOCOLIZACIÓN NUMERO: 2020-17-01-20-P00830

**DEL: “PODER GENERAL QUE OTORGA LA COMPAÑÍA DE
NACIONALIDAD ESPAÑOLA DUFF & PHELPS S.L. SOCIEDAD
UNIPERSONAL A FAVOR DE LA DRA. ILMA NOEMI GRANDA VEGA”**

OTORGADO POR:

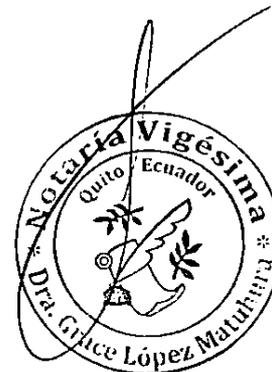
LA NOTARIA VIGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI: 3 COPIAS

QUITO A VEINTISIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTE

AL



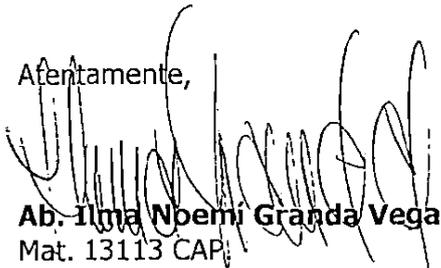
SEÑORA NOTARIA:

En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de protocolización de Poder General que otorga la compañía de nacionalidad española DUFF & PHELPS S. L. Sociedad Unipersonal, a favor de la Dra. Ilma Noemi Granda Vega, con el objeto de realizar el trámite de domiciliación de dicha compañía.

Adicionalmente, solicito se digne realizar la protocolización indicada con devolución de los documentos originales.

Agradezco de antemano la atención que se sirva dar a la presente petición.

Afentamente,



Ab. Ilma Noemi Granda Vega
Mat. 13113 CAP.

F00290924

11/2019



ALFONSO MADRIDEJOS FERNÁNDEZ
NOTARIO

C/FRANCISCO DE ROJAS, 10 - TEL. 91 447 81 82
FAX: 91 447 31 70 - 28010 MADRID

NÚMERO QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO.-----

En MADRID, a seis de abril de dos mil veinte.-

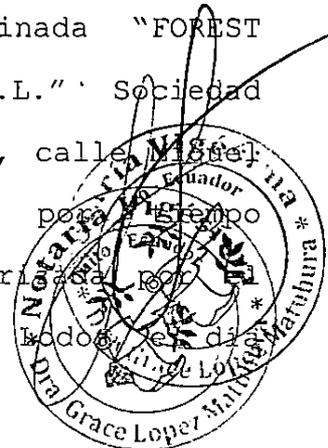
Ante mí, ALFONSO MADRIDEJOS FERNÁNDEZ, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, con vecindad y residencia en la Capital.-----

-----COMPARECE-----

DOÑA MABEL ESTHER ÁLVAREZ GIAY, mayor de edad, Abogada, casada, con domicilio a estos efectos en MADRID, Avenida de Concha Espina, número 39B; con D.N.I. número 05449335Z.-----

-----INTERVIENE-----

En nombre y representación de la sociedad denominada "DUFF & PHELPS, S.L" Sociedad Unipersonal - anteriormente denominada "FOREST PARTNERS ESTRADA Y ASOCIADOS, S.L." Sociedad Unipersonal -, domiciliada en Madrid, calle Miguel Ángel, número 21; constituida, por un tiempo indefinido, mediante escritura autorizada por el notario de Madrid don José Ramón Rego



31 de julio de 2007, con el número 2619 de orden de su protocolo. Cambió su denominación social por la que actualmente ostenta mediante escritura de fusión por absorción autorizada por el notario de Madrid don Rodrigo Tena Arregui el día 27 de diciembre de 2019, con el número 2668 de orden de su protocolo, que causó la inscripción 13ª en la hoja social. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 24957, folio 168, hoja número M-449408, inscripción 1ª.-----

Tiene C.I.F. número B85173136.-----

Ejerce esta representación en su condición de Secretaria no Consejera del Consejo de Administración de la compañía cargo para el que fue designada en virtud de los acuerdos sociales elevados a público en escritura autorizada por el notario de Madrid don José Ortiz Rodríguez el día 1 de febrero de 2019, con el número 363 de orden de su protocolo, que causó la inscripción 6ª en la hoja social, copia autorizada de la cual he tenido a la vista y de la que resulta tener facultades para este otorgamiento.-----

y legalidad - que, expedida por la señora compareciente en su condición de Secretaria no Consejera del Consejo de Administración de la compañía, con el visto bueno del Presidente, DON FRANCISCO JAVIER ZOIDO BENÍTEZ, cuyas firmas considero legítimas, dejo incorporada a esta matriz y doy por reproducida a todos los efectos legales.-

II.- Que es su intención elevar a público los acuerdos sociales reseñados en el expositivo anterior, lo que procede a realizar mediante el siguiente,-----

-----O T O R G A M I E N T O-----

PRIMERO.- Por el Consejo de Administración de la compañía "DUFF & PHELPS, S.L" Sociedad Unipersonal, en su reunión del día 3 de abril de 2020, se acuerda:-----

1.- Otorgar poder tan amplio y bastante como en derecho se requiera y sea necesario a favor de la siguiente:-----

APODERADA: DOÑA ILMA NOEMI GRANDA VEGA, cuyos respectivos datos personales constan en la certificación incorporada, que se da aquí por

11/2019



reproducida a todos los efectos legales.-----

CONTENIDO DEL PODER: Para que, en nombre y representación de la sociedad poderdante, pueda ejercitar las facultades que resultan de la certificación incorporada y en la forma que en la misma se indica, certificación que se da aquí por reproducida a todos los efectos legales.-----

SEGUNDO.- Hace constar la señora compareciente: que el acta de la sesión a que se refiere esta escritura quedó firmada y aprobada por unanimidad al término de la misma.-----

PROTECCIÓN DE DATOS: La compareciente queda informada de lo siguiente:-----

Sus datos personales serán objeto de tratamiento en esta Notaría, los cuales son necesarios para el cumplimiento de las obligaciones legales del ejercicio de la función pública notarial, conforme a lo previsto en la normativa prevista en la legislación notarial, de prevención del blanqueo de capitales, tributaria



caso, sustantiva que resulte aplicable al acto o negocio jurídico documentado. La comunicación de los datos personales es un requisito legal, encontrándose la otorgante obligada a facilitar los datos personales, y estando informada de que la consecuencia de no facilitar tales datos es que no sería posible autorizar o intervenir el presente documento público. Sus datos se conservarán con carácter confidencial.-----

La finalidad del tratamiento de los datos es cumplir la normativa para autorizar/intervenir el presente documento, su facturación, seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial de obligado cumplimiento, de las que pueden derivarse la existencia de decisiones automatizadas, autorizadas por la Ley, adoptadas por las Administraciones Públicas y entidades cesionarias autorizadas por Ley, incluida la elaboración de perfiles precisos para la prevención e investigación por las autoridades competentes del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo.-----

El notario realizará las cesiones de dichos datos que sean de obligado cumplimiento a las

11/2019

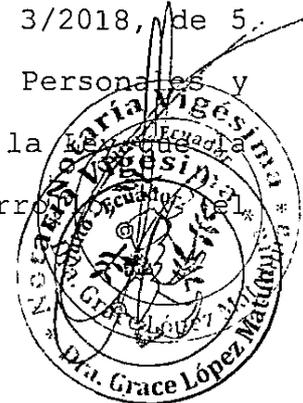


Administraciones Públicas, a las entidades y sujetos que estipule la Ley y, en su caso, al Notario que suceda o sustituya al actual en esta notaría.-----

Los datos proporcionados se conservarán durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales del Notario o quien le sustituya o suceda.-----

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición al tratamiento por correo postal ante la Notaría autorizante, sita en c/ Francisco de Rojas nº 10 (28010 Madrid) Asimismo, tiene el derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control.-----

Los datos serán tratados y protegidos según la Legislación Notarial, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (o la que le sustituya) y su normativa de desarrollo.-----



Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE"-----

----- OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN -----

Así lo dice y otorga. Hago las reservas y advertencias legales, en especial las de orden fiscal.-----

Así lo otorga, se ratifica y firma, leída y explicada que le es por mí íntegramente esta escritura por su renuncia al derecho de leerla por sí del que le informé conforme a lo dispuesto en el artículo 193 del Reglamento Notarial.-----

Yo, el Notario, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 bis de la Ley del Notariado, doy fe de la identidad de la otorgante, de que a mi juicio tiene capacidad y legitimación, de que la compareciente, después de la lectura, ha hecho constar haber quedado debidamente informada del contenido del instrumento, de que el consentimiento ha sido libremente prestado y de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y la voluntad

11/2019

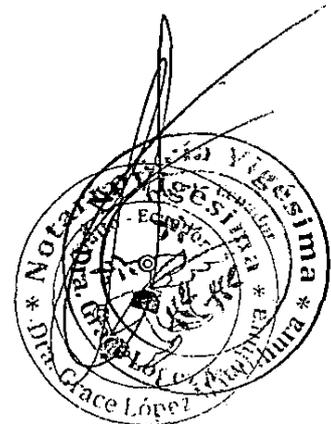


debidamente informada de la otorgante o
interviniente.-----

Y yo, el Notario, del presente documento,
redactado en cinco folios de papel exclusivo,
números el presente y los cuatro anteriores en
orden inverso, doy fe.-----

Sigue la firma de la compareciente.- Signado
Firmado: ALFONSO MADRIDEJOS FERNÁNDEZ . -Rubricados
y sellado.-----

Sigue Documentación Unida



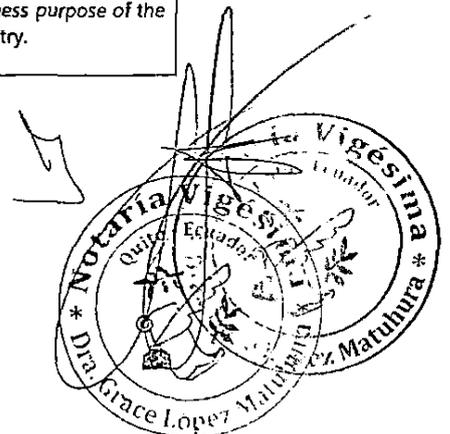
<p align="center">CERTIFICACIÓN DEL ACTA DE LA REUNIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE "DUFF & PHELPS, S.L.U." (La "Sociedad")</p>	<p align="center">CERTIFICATE OF THE MINUTES OF THE MEETING OF THE BOARD OF DIRECTORS OF "DUFF & PHELPS, S.L.U." (The "Company")</p>
<p>Doña Mabel E. Álvarez Giay, en calidad de Secretaria no consejera del Consejo de Administración de la Sociedad y con facultad certificante, según lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Registro Mercantil</p>	<p>Ms. Mabel E. Álvarez Giay as Secretary non member of the Board of Directors of the Company with certifying authority, as provided in Article 109 of the Mercantile Registry Regulations</p>
<p align="center">CERTIFICO:</p>	<p align="center">CERTIFIES:</p>
<p>Que el 3 de abril de 2020, en el domicilio social, se reunieron la totalidad de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, es decir, Don Javier Zoido Benítez, Don Edward S Forman y Don Patrick Michael Puzzuoli, quienes firmaron el acta en acreditación de su asistencia a la reunión y de su conformidad con el orden del día acordado. Actuó como Presidente Don Francisco Javier Zoido Benítez y como Secretaria Doña Mabel E. Álvarez Giay.</p>	<p>That on April 3rd, 2020, at the registered address, a meeting of the Board of Directors of the Company was held with the attendance of all of its members, i.e. Mr. Francisco Javier Zoido Benítez, Mr. Edward S Forman, and Mr. Patrick Michael Puzzuoli, who signed the minutes as evidence of their attendance to the meeting and of their agreement with the agenda. Mr. Francisco Javier Zoido Benítez acted as Chairman and Ms. Mabel E. Álvarez Giay acted as secretary.</p>
<p>Se adoptaron por unanimidad las siguientes decisiones contenidas en el acta que se transcribe a continuación literalmente:</p>	<p>The following resolutions contained in the minutes hereinbelow literally transcribed, were unanimously taken:</p>
<p align="center">"ORDEN DEL DÍA Y ACUERDOS":</p>	<p align="center">"AGENDA AND RESOLUTIONS":</p>
<p>Primero.- [...]</p>	<p>First.- [...]</p>
<p>Segundo.- Otorgamiento de poderes.</p>	<p>Second.- Granting of powers of attorney.</p>
<p>Se acuerda por unanimidad de los señores consejeros otorgar poder general tan amplio y suficiente como en Derecho sea necesario a favor de:</p>	<p>It is unanimously agreed by all members of the Board of Director to grant a general power of attorney as wide and sufficient as required by Law in favor of:</p>
<p>Doña ILMA NOEMI GRANDA VEGA, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, con cédula de ciudadanía No. 1709588766, con domicilio en la ciudad de Quito, Ecuador, para que, en nombre y en representación de la Sociedad y su Sucursal en Ecuador, pueda ejercer en la República del Ecuador, sin límite, las facultades que a continuación se señalan:</p>	<p>Ms. ILMA NOEMI GRANDA VEGA, of Ecuadorean nationality, of legal age, with ID number 1709588766, resident in the city of Quito, Ecuador, so that, in the name and on behalf of the Company and its Branch in Ecuador, she may exercise in the Republic of Ecuador, without limits, the powers herein below indicated:</p>
<p>1. Actuar como Representante legal en el Ecuador, con las más amplias facultades</p>	<p>1. Act as legal Representative in Ecuador, with the widest powers to perform all</p>

FD0290919

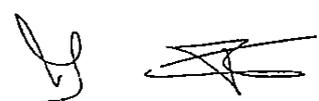
11/2019



<p>para realizar toda clase de actos, contratos y negocios jurídicos necesarios para el cumplimiento del objeto social de la Sociedad y el giro específico del negocio, y en especial, para cumplir con todas las obligaciones derivadas del o los contratos que la Sucursal en Ecuador celebre en la República del Ecuador, ya sea con entidades, organismos o empresas del Sector Público, al amparo de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, o con personas naturales o jurídicas privadas.</p>	<p>kinds of acts, contracts and legal businesses necessary for the fulfillment of the business purpose of the Company and its specific business activities and, in particular, to comply with all obligations arising out of the contract or contracts to be entered into in the Republic of Ecuador with entities, bodies or companies belonging to the Public Sector, in accordance with the Organic Law of the National System of Public Procurement or with natural or legal private persons.</p>
<p>2. Iniciar y contestar demandas, reclamos y recursos administrativos, acciones judiciales y extrajudiciales de cualquier naturaleza; presentar peticiones y recursos de toda naturaleza; y, realizar gestiones y peticiones de cualquier índole ante autoridades administrativas, jueces y tribunales de la República del Ecuador en todo asunto, ya sea derivado o no de los contratos que celebre la Sucursal en Ecuador con Entidades, Organismos o empresas del Sector Público o privado del Ecuador. En especial, se le otorgan todas y cada una de las facultades previstas en el Art. 41 del Código Orgánico General de Procesos, del Ecuador. También incluye este poder todas las facultades que se requieran para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6 y artículos 415 al 419 de la Ley de Compañías del Ecuador, y demás disposiciones legales contenidas en las leyes ecuatorianas, sin limitación ni condición alguna y siempre en relación a las actuaciones y nexos contractuales de la Sucursal en Ecuador.</p>	<p>2. File and answer lawsuits, claims and administrative appeals, judicial and out of court proceedings of any nature, file petitions and motions of any nature and make petitions and arrangements of any kind before administrative authorities, judges and courts of the Republic of Ecuador in any matter, whether arising or not out of contracts to be entered into by the Branch in Ecuador with Entities, Bodies or companies of the Public or private Sector in Ecuador. In particular, each and all of the powers included in section 41 of the General Organic Code on Proceedings of Ecuador are hereby granted to her. This power of attorney also includes all powers which might be required in order to comply with the provisions of section 6 and sections 415 through 219 of the Law on Companies of Ecuador and other legal provisions included in the Ecuadorean laws, without any limitation or condition whatsoever and always in relation to the acts and contractual relationships of the Branch in Ecuador.</p>
<p>3. Realizar y presentar peticiones, solicitudes, suscribir instrumentos, contratos, acuerdos, formularios, actas y en general, realizar todo cuanto sea necesario para el perfeccionamiento de la domiciliación de la Sociedad en la República del Ecuador, y para el desarrollo de las actividades y el cumplimiento del objeto social de la Sociedad en dicho país.</p>	<p>3. Make and file petitions, requests, sign documents, contracts, agreements, forms, minutes and, in general carry out any action necessary to complete the domiciliation of the Company in the Republic of Ecuador and for the development of its activities and the fulfillment of the business purpose of the Company in such country.</p>



<p>4. Solicitar y obtener de las entidades públicas competentes los correspondientes registros, tales como Registro Mercantil, Registro Único de Contribuyentes, permisos y licencias municipales y, en general, solicitar y obtener cuanta autorización, permiso, registro o licencia sean necesarios para que la Sucursal en Ecuador cumpla con todos los requisitos legales para su funcionamiento en la República del Ecuador.</p>	<p>4. Request and obtain from the public competent entities the corresponding registrations, such as the Trade Registry, the National Registry of Taxpayers, local permits and licenses and, in general, request and obtain any and all authorizations, permits, registrations or licenses which might be necessary for the Branch in Ecuador to comply with all legal requirements to operate in the Republic of Ecuador.</p>
<p>5. Recibir las cantidades que se adeuden a la Sociedad y su Sucursal en Ecuador y exigir la entrega de los bienes muebles o inmuebles que le pertenezcan o cuya posesión les corresponda, para lo cual podrá otorgar y suscribir recibos, cancelaciones, actas de entrega recepción parciales, provisionales y definitivas y finiquitos de toda clase a y con cualquier organismo público o privado y a cualesquiera personas naturales o jurídicas.</p>	<p>5. Collect any amount owed to the Company and its Branch in Ecuador and request the delivery of chattel goods or real estate assets which belong to it or which possession might correspond to it, being thus authorized to grant and sign receipts, cancellations, acts of partial, provisional or final receipts and deliveries and discharges of any kind to and with any public or private entity and to any natural or legal person.</p>
<p>6. Retirar y recibir toda clase de correspondencia, giros, envíos y paquetes de las oficinas de correos o telégrafos. Retirar de aduanas y empresas de transporte y ferrocarril mercancías, paquetes, sobres o cualquier otro envío, presentando cuando proceda las reclamaciones oportunas.</p>	<p>6. Withdraw and receive all types of correspondence, money order, deliveries and parcels from the post offices. Withdraw from Customs and any transport or railway companies, merchandises, parcels, envelopes and any other delivery, and submit, when it corresponds, any appropriate claim.</p>
<p>7. Contratar con cualquiera de las compañías de seguros o instituciones bancarias del Ecuador las garantías bancarias o fianzas, (como, por ejemplo, garantías de fiel cumplimiento del contrato y buen uso del anticipo), necesarias para la suscripción y ejecución de los contratos de la Sucursal en Ecuador con cualquier organismo público o privado y cualesquiera personas naturales o jurídicas, pudiendo por tanto suscribir cuanto convenio, contrato o título ejecutivo sea necesario, así como también constituir, modificar, retirar, devolver y cancelar toda clase de avales, fianzas y otras garantías reales o personales.</p>	<p>7. Contract with any insurance company or banking institution of Ecuador the banking guarantees or bonds (such as, for example, performance bonds and proper use of advance payment bonds), which might be necessary for the execution and performance of the contacts of the Branch in Ecuador with any public or private body and any natural or legal person, being therefore able to sign any agreement, contract or enforceable right which might be necessary, as well as establish, amend, withdraw, return and cancel all kinds of bonds, securities or other guarantees or collaterals.</p>



<p>voluntaria, liquidación y cancelación de la Sucursal en Ecuador.</p> <p>En definitiva, la Apoderada tendrá todas las facultades para cumplir con el poder general que se le otorga, entendiéndose que la enumeración que antes se hace no es taxativa sino ejemplificativa, pudiendo el Consejo de Administración de la Sociedad revocar este poder general a su propia voluntad y emitir nuevos poderes generales en cualquier tiempo, a fin de cumplir con las exigencias legales de la República del Ecuador.</p> <p>Tercero: Elevación a público.</p> <p>Se acuerda unánimemente facultar tan ampliamente como en Derecho sea necesario a todos los miembros del Consejo de Administración, así como a la Secretaria del Consejo, Dña. Mabel Álvarez Giay y a cualquier apoderado de la Sociedad debidamente facultado a estos efectos, para que cualquiera de ellos, actuando solidariamente y con su sola firma, pueda elevar a público las anteriores decisiones, realizando al efecto cuantos actos sean necesarios, así como realizar y otorgar cuantos actos o documentos públicos o privados fueran precisos de subsanación de errores, de modificación, rectificación o complementarios de los primeros, y cuantas escrituras de subsanación fueran precisas para, si así se considerara necesario, adaptar las anteriores decisiones a la calificación del Registrador Mercantil.</p> <p>Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión en el día de la fecha, y de ella se labra la presente Acta que, es leída y aprobada por unanimidad de los presentes, y firmada por la Secretaria no consejera con el Visto Bueno del Presidente del Consejo de Administración, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento." <i>[Siguen firmas de D. Francisco Javier Zoido Benítez y Dña. Mabel E. Álvarez Giay]</i></p> <p>Y a los efectos legales oportunos firmo la presente certificación con el Visto Bueno del Presidente del Consejo de Administración el</p>	<p>In sum, the Attorney in Fact will have all the powers to fulfill with the power of attorney hereby granted to her, it being understood that the above enumeration is non exhaustive but merely illustrative, being the Board of Directors of the Company authorized to revoke this Power of Attorney at will and to grant new general powers of attorney at any time in order to comply with the legal requirements of the Republic of Ecuador.</p> <p>Third. Execution of public deed.</p> <p>It is unanimously agreed to grant powers of attorney as broad and sufficient as legally required to all members of the Board of Directors, to the Secretary of the Board, Dña. Mabel Álvarez Giay and to any attorney of the Company duly authorized to this end, so that any of them, with his/her sole signature, may incorporate into a public deed the above resolutions, carrying out for these purposes as many acts as necessary, as well as drafting and executing as many acts or documents, whether public or private, as necessary in order to amend any mistake or terms included in said documents, as well as to execute any complementary documents, including any amendment deed that may be necessary to adapt the above agreements to the Commercial Registrar's qualification.</p> <p>And there being no further matters to be dealt with, this meeting is adjourned on the date hereof, and minutes of this meeting are drafted, approved by unanimity of the present and signed by the Secretary non member with the approval of the Chairman of the Board of Directors, on the date and in the place above indicated." <i>[Signatures of Mr. Francisco Javier Zoido Benítez and Ms. Mabel E. Álvarez Giay follow].</i></p> <p>And to the corresponding legal effects I sign this certification with the approval of the Chairman of the Board of Directors, on April 3rd, 2020.</p>
---	---

11/2019



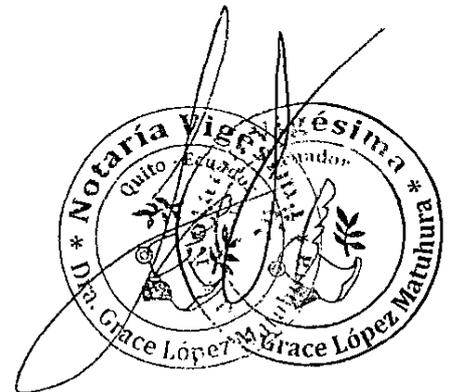
3 de abril de 2020.

Secretaria no consejera /secretary non member

Mabel Álvarez Giay

Presidente/Chairman

Francisco Javier Zoido Benitez



DOCUMENTO SIN CUANTIA

ES COPIA AUTÉNTICA de su matriz con la que concuerda fielmente y donde queda anotada. La expido para la sociedad poderdante, en nueve folios de papel exclusivo para documentos notariales, el presente, los siete siguientes en orden ascendente y el último para la incorporación de notas por los registros y oficinas públicas. MADRID, El seis de abril de dos mil veinte. DOY FE. -----

A. U. e.

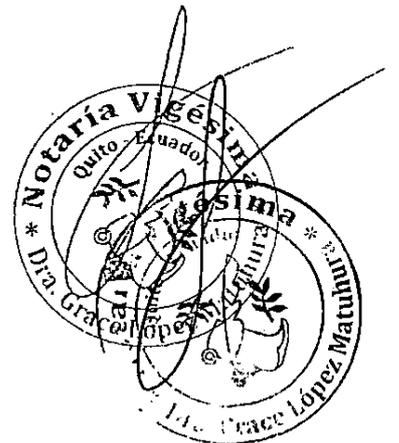


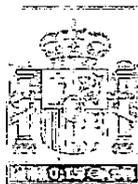
FD0290916

11/2019



El presente folio se añade para la consignación de notas, por los registros y oficinas públicas





FD4060446

11/2019

=FOLIO HABILITADO PARA LEGALIZACIONES POR EL ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE MADRID=

Este folio ha quedado unido con el sello de este Ilustre Colegio Notarial a la Copia Autorizada del instrumento público del protocolo de

D. Alfonso Madrdejos Fernández

Notario de Madrid

el día 06/04/2020 con el número 564 de su protocolo

APOSTILLE (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)	
1. País: Country / Pays :	ESPAÑA
El presente documento público This public document / Le présent acte public	
2. ha sido firmado por D. Alfonso Madrdejos Fernández has been signed by a été signé par	NOTARIA VIGESIMA DE QUITO En aplicacion a la Ley Notarial DOY FE que la foto copia que antecede es igual al documento que me fue presentado en: 10 foja (s) útil (es)
3. quien actúa en calidad de NOTARIO acting in the capacity of agissant en qualité de	QUITO a, 27 MAYO 2020
4. y está revestido del sello / timbre de SU NOTARÍA bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de	Certificado Certified / Attesté Dra. Grace López Matuhura NOTARIA VIGESIMA DE QUITO
5. en MADRID at / à	6. el día 08/04/2020 the / le
7. por el Decano del Colegio Notarial de Madrid by / par	
8. bajo el número N7201/2020/019610 No sous no	
9. Sello / timbre: Seal / stamp: Sceau / timbre	10. Firma: Signature: Signature :

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

[No es válido el uso de esta Apostilla en España]

[Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <https://sede.mjusticia.gob.es/eregister>]

Código de verificación de la Apostilla: NA:SnKu-0T/c-fj+a-wxqD

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

[This Apostille is not valid for use anywhere within Spain]

[To verify the issuance of this Apostille, see <https://sede.mjusticia.gob.es/eregister>]

Verification Code of the Apostille: NA:SnKu-0T/c-fj+a-wxqD

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

[L'utilisation de cette Apostille n'est pas valable en / au Espagne.]

[Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante <https://sede.mjusticia.gob.es/eregister>]

Code de vérification de l'Apostille: NA:SnKu-0T/c-fj+a-wxqD

**DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA
NOTARIA VIGÉSIMA
QUITO – ECUADOR**

RAZON DE PROTOCOLIZACIÓN: A petición de la parte interesada., protocolizo en el Registro de escrituras públicas del presente año, de la Notaria Vigésima del Cantón Quito, El “**PODER GENERAL QUE OTORGA LA COMPAÑÍA DE NACIONALIDAD ESPAÑOLA DUFF & PHELPS S.L. SOCIEDAD UNIPERSONAL A FAVOR DE LA DRA. ILMA NOEMI GRANDA VEGA**”, y que antecede, en **ONCE FOJAS** útiles, en esta misma fecha.- Quito **VEINTISIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**

**DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA
NOTARIA VIGESIMA DEL CANTÓN QUITO**



Se protocolizó ante mí, y en fe de ello confiero esta **SEGUNDA** copia certificada de la protocolización que antecede, debidamente firmada y sellada en Quito el **VEINTISIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**

Notaría 20
Cantón Quito

**Dra. Grace López Matuhura
NOTARIA VIGÉSIMA D.M. DE QUITO
DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA
NOTARIA VIGESIMA DEL CANTÓN QUITO**





Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-2020-00003505

**ESTEBAN ORTIZ MENA
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO**

CONSIDERANDO:

QUE junto con la solicitud para su aprobación, se han presentado a este Despacho tres testimonios de las protocolizaciones efectuadas en la Notaría Vigésima del Distrito Metropolitano de Quito el 21 (1), 27 (2) de mayo de 2020 y escritura pública de declaración juramentada de 4 de junio de 2020, otorgada en la misma Notaría, que contienen los documentos exigidos por el artículo 415 de la Ley de Compañías para el establecimiento de la sucursal en el Ecuador de la compañía extranjera "DUFF & PHELPS, S. L." SOCIEDAD UNIPERSONAL, de nacionalidad española y, el poder otorgado a la abogada Ilma Noemi Granda Vega, de nacionalidad ecuatoriana;

QUE la Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución de la Intendencia Regional de Quito, mediante memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-2020-1045-M de 16 de junio de 2020, ha emitido informe favorable sobre la suficiencia de los documentos constantes en las protocolizaciones y escritura pública antes señaladas; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. ADM-14-006 de 6 de febrero de 2014 y SCVS-INAF-DNTH-2018-0187 de 05 de septiembre de 2018,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior protocolizados en la Notaría Vigésima del Distrito Metropolitano de Quito el 21 (1), 27 (2) de mayo de 2020 y escritura pública de declaración juramentada de 4 de junio de 2020, otorgada en la misma Notaría; autorizar el establecimiento de la sucursal en el Ecuador de la compañía extranjera "DUFF & PHELPS, S. L." SOCIEDAD UNIPERSONAL, de nacionalidad española; concederle permiso para operar en el país con arreglo a sus propios estatutos, a fin de que realice en el Ecuador las actividades que contempla el objeto social de la matriz en cuanto no se opongan a las leyes ecuatorianas; y, calificar de suficiente el poder otorgado a la abogada Ilma Noemi Granda Vega, de nacionalidad ecuatoriana.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que la Notaría Vigésima del Distrito Metropolitano de Quito tome nota del contenido de esta resolución al margen de las protocolizaciones de 21 (1), 27 (2) de mayo de 2020 y escritura pública de declaración juramentada de 4 de junio de 2020, otorgada en la misma Notaría; b) Que el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, en cuyo cantón fija la compañía el domicilio de su sucursal, inscriba los documentos constantes en las protocolizaciones efectuadas en la Notaría Vigésima del Distrito Metropolitano de Quito el 21 (1), 27 (2) de mayo de 2020 y escritura pública de declaración juramentada de 4 de junio de 2020, otorgada en la misma Notaría, junto con la presente resolución; y, c) Que dichas dependencias sienten las razones respectivas.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que una vez cumplido lo dispuesto en los artículos que anteceden, se publique por una sola vez, en la página web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, un extracto de los documentos constantes en las protocolizaciones y escritura pública antes mencionadas junto con el texto íntegro del poder y las razones correspondientes.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de las protocolizaciones y escritura pública antes referidas.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en Quito, a 16 de junio de 2020

**ESTEBAN ORTIZ MENA
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO**

MRC/PVV/MRV /Tr. 34615-0041-20

Validez desconocida

Digitally signed by ESTEBAN
ORTIZ MENA
Date: 2020.06.16 11:30:39 ECT
Location: SCVS



Factura: 001-002-000078517



20201701020O00350

NOTARIO(A) GRACE ELIZABETH LOPEZ MATUHURA

NOTARÍA VIGÉSIMA DEL CANTON QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20201701020O00350

MATRIZ	
FECHA:	17 DE JUNIO DEL 2020, (9:42)
TIPO DE RAZÓN:	APROBACION
ACTO O CONTRATO:	PROTOCOLIZACION
FECHA DE OTORGAMIENTO:	27-05-2020
NÚMERO DE PROTOCOLO:	P00830

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
GRANDA VEGA ILMA NOEMI	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1709588766
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	APROBACION
FECHA DE OTORGAMIENTO:	16-06-2020
NÚMERO DE PROTOCOLO:	SCVS-IRQ-DRASD-2020-00003505

NOTARIO(A) GRACE ELIZABETH LOPEZ MATUHURA

NOTARÍA VIGÉSIMA DEL CANTON QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20201701020O00350

MATRIZ	
FECHA:	17 DE JUNIO DEL 2020, (9:42)
TIPO DE RAZÓN:	APROBACION
ACTO O CONTRATO:	PROTOCOLIZACION
FECHA DE OTORGAMIENTO:	27-05-2020
NÚMERO DE PROTOCOLO:	P00830

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
GRANDA VEGA ILMA NOEMI	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1709588766
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	APROBACION
FECHA DE OTORGAMIENTO:	16-06-2020
NÚMERO DE PROTOCOLO:	SCVS-IRQ-DRASD-2020-00003505


Notaría 20
Cantón Quito
NOTARIO(A) GRACE ELIZABETH LOPEZ MATUHURA
~~Dra. Grace López Matuhura~~
NOTARIA VIGÉSIMA D.M. DE QUITO



RAZÓN: Mediante Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-2020-00003505, emitida por el señor Esteban Ortiz Mena, Intendente de Compañías de Quito, con fecha 16 de junio de 2020, CALIFICA, de suficientes los documentos otorgados en el exterior debidamente protocolizados ante mí; AUTORIZA el establecimiento de la sucursal en el Ecuador de la compañía extranjera **DUFF & PHELPS, S.L. SOCIEDAD UNIPERSONAL**, de nacionalidad española; CONCEDE el permiso para operar con arreglo a sus propios estatutos; y califica de suficiente el poder otorgado a la abogada Ilma Noemí Granda Vega, de nacionalidad ecuatoriana Quito, a 17 de junio del año 2020.


Notaría 20
Cantón Quito
Dra. Grace López Matuhura
~~Dra. Grace López Matuhura~~
NOTARIA VIGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO



TRÁMITE NÚMERO: 20285

8057107VLPTAOV

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: DOMICILIACIÓN DE COMPAÑÍA CON PODER (CONSTITUIDA EN PAÍS EXTRANJERO QUE NEGOCIE EN ECUADOR)

NÚMERO DE REPERTORIO:	16111
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	26/06/2020
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	7694
REGISTRO:	LIBRO DE SUJETOS MERCANTILES

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Calidad en que comparece
1709588766	GRANDA VEGA ILMA NOEMI	APODERADO

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	DOMICILIACIÓN DE COMPAÑÍA CON PODER (CONSTITUIDA EN PAÍS EXTRANJERO QUE NEGOCIE EN ECUADOR)
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA VIGESIMA /QUITO /21/05/2020
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	"DUFF & PHELPS, S.L." SOCIEDAD UNIPERSONAL
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS ADICIONALES:

RESOLUCIÓN: SCVS-IRQ-DRASD-2020-00003505 ANTE EL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO CON FECHA 16/06/2020..- SE ADJUNTA PROTOCOLIZACIONES EFECTUADAS ANTE LA NOTARIA VIGESIMA DEL DMQ EL 21 (1), 27 (2) DE MAYO DEL 2020 Y ESCRITURA PÚBLICA DE DECLARACIÓN JURAMENTADA DE 4 DE JUNIO DEL 2020..-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 26 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2020

DR. RUBÉN ENRIQUE AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. MARISCAL ANTONIO JOSÉ DE SUCRE N54-103

Firmado Digitalmente por DR. RUBÉN ENRIQUE AGUIRRE LÓPEZ
Registrador Mercantil del Cantón Quito



Factura: 001-002-000078839



20201701020C01327

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO N° 20201701020C01327

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial doy fe que el documento que antecede en 11 foja(s) útil(es) fue materializado a petición del señor (a) ILMA NOEMI GRANDA VEGA, de la página web y/o soporte electrónico, <https://outlook.live.com/mail/0/AQMkADAwATZiZmYAZC05ZTVmLWJmMWQtdMDACLTAwCgAuAAADQXFKYrR9xkOGInl1k4JDGQEA0EoD8GnzmEu8zYeyKhaA8wAAAAGFNAAAA/id/AQMkADAwATZiZmYAZC05ZTVmLWJmMWQtdMDACLTAwCgBGAAADQXFKYrR9xkOGInl1k4JDGQcA0EoD8GnzmEu8zYeyKhaA8wAAAAGFNAAAA0EoD8GnzmEu8zYeyKhaA8wAERzr3fAAAAA%3D%3D> el día de hoy 30 DE JUNIO DEL 2020, a las 11:56, todo lo cual certifico amparado en las atribuciones que me otorga la Ley Notarial. Para constancia, copia física del documento materializado queda archivado en el libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es (son) de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 30 DE JUNIO DEL 2020, (11:56).

NOTARIO(A) GRACE ELIZABETH LOPEZ MATUHURA
NOTARÍA VIGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO

